



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 142-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 142-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2018. Las 17h41.

VISTOS: Agréguese al expediente:

1. Boletín de notificación, mediante el cual se procedió a notificar conforme a lo ordenado en auto de 06 de diciembre de 2018, a las 11h30, a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral 003 y en la oficina de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral; a la señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro en la casilla contencioso electoral 095 y en la dirección de correo electrónico pluziau@yahoo.com.mx; y, la publicación del auto en referencia, en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 20 a 32).

2. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0248-O de 06 de diciembre de 2018, dirigido a la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el doctor Richard Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 34 a 35).

3. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0249-O de 06 de diciembre de 2018 dirigido a la señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro, mediante el cual la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigna la casilla contencioso electoral Nro. 095. (fs. 36)

4. Escrito presentado por la señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro, contenido en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2018, conforme razón sentada por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal. (fs. 41)

5. Oficio Nro. CNE-SG-2018-0001226-Of de 08 de mayo de 2018, en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 8 de diciembre de 2018 a las 15h30 y en calidad de anexos ciento cincuenta y tres (153) fojas. (fs. 196).

ANTECEDENTES:



a) El 27 de noviembre de 2018, el señor Prosecretario de este Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, sentó razón en la que, en lo principal, expresó: *“En cumplimiento del inciso segundo del artículo 14 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, a las catorce horas con veinticuatro minutos, se recibe de la señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas. (...) El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera en su calidad de Representante Legal y Máxima Autoridad del Tribunal Contencioso Electoral dispuso a Secretaría General asigne el número a la presente causa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se procede a realizar su Registro en el Sistema Informático de Trámites correspondiéndole el No. 142-2018-TCE; se deja constancia que no se procede a realizar el sorteo electrónico para determinar el Juez Sustanciador por corresponder el conocimiento y resolución al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designe a los Jueces Principales que faltan para constituir el quorum jurisdiccional respectivo...;”* (fs. 10).

b) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el 27 de noviembre de 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018, (fs. 12 a 15), resolvió:

(...) Artículo Uno.- Designar a los señores: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco; Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga; y, Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado como jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a sus titulares.

c) Integrado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral luego del sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa identificada con el número 142-2018-TCE en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 11). El 05 de diciembre de 2018 a las 15h45 se recibió en este despacho el expediente en once (11) fojas.

d) Mediante auto de 6 de diciembre de 2018, a las 11h30, la suscrita Jueza, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, la peticionaria señora LUCÍA MAGDALENA PAZMIÑO CASTRO dé cumplimiento a lo previsto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, presente copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones.



SEGUNDO.- En igual plazo, esto es un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, la señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro, COMPLETE el recurso interpuesto ante este Tribunal y dé cumplimiento a los requisitos previstos en los numerales 8 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

(...) **CUARTO.-** A través de Secretaría General, remítase atento oficio a la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint, con el fin de que ordene a quien corresponda que, en el plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con el recurso propuesto por la señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro, postulante a candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntado copia del escrito presentado por la compareciente ante este Tribunal.

e) La señora Lucía Magdalena Pazmiño Castro, el 8 de diciembre de 2018, a las 10h41, presenta en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, a través del cual da contestación a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 6 de diciembre de 2018, las 11h30. Esta documentación fue recibida en este despacho el 9 de diciembre de 2018, a las 16h42. (fs. 38 a 41).

f) El 8 de diciembre de 2018, las 15h30, se recibe en la Secretaría General el oficio No. CNE-SG-2018-01226-Of en original en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y tres (153) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...el expediente en ciento cincuenta y tres (153) fojas útiles que guardan relación con el recurso propuesto por la señora LUCIA MAGDALENA PAZMIÑO CASTRO, postulante a candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el objeto de que se dé el trámite que corresponde conforme a ley." (fs. 195). El expediente fue recibido en esta Despacho el 9 de diciembre de 2018, a las 16h43.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por la señora LUCIA MAGDALENA PAZMIÑO, postulante para candidata a Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora, **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples en físico o en digital del proceso a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 142-2018-TCE

resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo, que hasta la expedición de este auto se contiene en ciento noventa y seis (196) fojas.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la autorización que concede la Recurrente al doctor Fabián Antonio Escalante Álvarez, con matrícula profesional Nro. 4590 del Colegio de Abogados de Pichincha, como su abogado patrocinador, así como las direcciones electrónicas fabianton@gmail.com y pluziau@yahoo.com.mx.

TERCERO.- Notifíquese a la Recurrente y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos fabianton@gmail.com y pluziau@yahoo.com.mx y en la casilla contencioso electoral Nro. 095 que le fue asignada en providencia anterior, previo el trámite en la Secretaría General.

Por esta única ocasión notifíquese el contenido del presente auto en la casilla judicial Nro. 554 del Palacio de Justicia, indicando que en lo posterior, las notificaciones se realizarán únicamente en las direcciones electrónicas señaladas y en la casilla contencioso electoral asignada.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.

QUINTO.- Actúe el doctor Richard Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

JA

